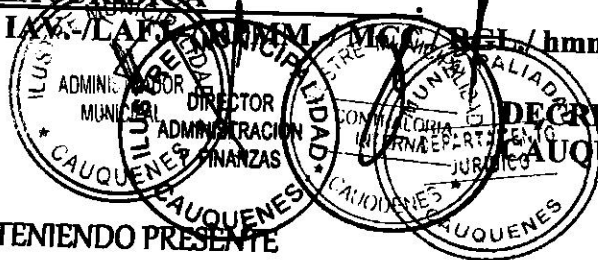


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MCC./RBL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 9017 /

21 NOV. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Oficio Ordinario N° 3660 de 03.11.2014, de Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación del Maule (S), don Humberto Mejías Letelier.
- Decreto Exento N° 000982 de fecha 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Educación.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:- La situación especial del establecimiento Educacional Liceo Antonio Varas, cual es haber sufrido daños producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, y el beneficio que significa para la comunidad educativa la terminación de este proyecto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**, de fecha 30 de Septiembre de 2014, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACION**, representado por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual, las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA SEPTIMA** del Convenio celebrado con fecha 10 de Diciembre de 2012, otorgando un nuevo plazo para ejecutar el proyecto **PLAN DE REPARACIONES MAYORES 2, LICEO ANTONIO VARAS, RBD 3538**, por lo tanto se establece que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en el plazo de ocho meses contados desde el vencimiento del plazo original, es decir, desde el 18 de Julio de 2014.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la Modificación de Convenio que se aprueba.



ELSA E. VILLALOBOS S.
ASISTENTE SOCIAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. SECPLA
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Control Interno.
- c.c. DAEM
- c.c. DOM.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago, a 30 de septiembre de 2014, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT: 69.120.400-6, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en, Antonio Varas N°466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del "Plan de Reparaciones Mayores para Establecimientos Afectados por el Sismo de Febrero 2010, Segundo Llamado", el Ministerio de Educación, mediante Resolución N°587, de 30 de octubre de 2012 adjudicó recursos a los proyectos seleccionados, para cuya entrega se suscribieron convenios con los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 10 de diciembre de 2012 las partes celebraron un convenio para financiar las reparaciones mayores que permitieran contar con una infraestructura adecuada en el establecimiento educacional "LICEO ANTONIO VARAS", rol base de datos (RBD) 3.538, comuna de Cauquenes, Región del Maule.

Dicho convenio se aprobó por Decreto Exento N°3.168 de 28 de diciembre de 2012, el que comenzó a regir el 18 de enero de 2013, fecha de su total tramitación.

TERCERO: De acuerdo a la cláusula séptima del convenio indicado precedentemente el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses contados desde la total tramitación del acto que aprobó el convenio ya indicado, estableciendo que en todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podría otorgar un nuevo plazo para su terminación.

CUARTO: Antes del vencimiento del plazo, don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, sostenedora del establecimiento municipal "LICEO ANTONIO VARAS", mediante Oficio Ordinario N° 1.240, de 02 de julio de 2014, complementado por Oficio Ordinario N° 93, de Director de Obras Municipales de la sostenedora, de 05 de agosto de 2014, solicitó un nuevo plazo de ocho meses para ejecutar las obras, argumentando que el motivo del retraso en el desarrollo de las obras consiste en que recién el 11 de julio de 2014 se procedió a levantar formalmente el acta de entrega de terreno por libro de obra a la Empresa Constructora El Alba Limitada, quien es la encargada de ejecutar el proyecto.

QUINTO: En virtud de lo anterior y considerando la situación especial del establecimiento, cual es haber sufrido daños producto del terremoto de 27 de febrero de 2010 y el beneficio que significa para la comunidad educativa la terminación de este proyecto, resulta conveniente otorgar un nuevo plazo para ejecutarlo, por lo tanto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, en particular su cláusula séptima, estableciendo que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en el plazo de ocho meses contados desde el vencimiento del plazo original, es decir, desde el 18 de julio de 2014.

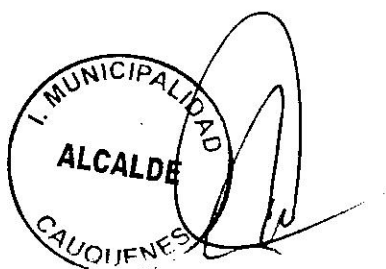
SEXTO: En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente lo acordado por las partes en el convenio de fecha 10 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta de Decreto Alcaldicio N° 607, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

OCTAVO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

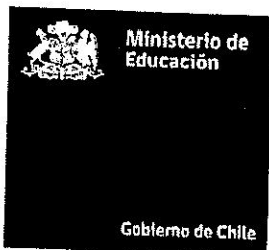


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes

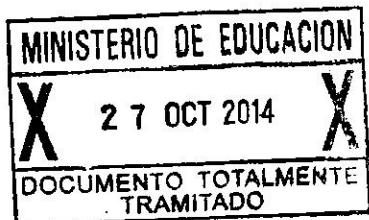


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaria de Educación

Sostenido



VKQC/TFB/JBA/JLG/HMS/RBB



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES PARA FINANCIAR REPARACIONES MAYORES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO ANTONIO VARAS", R.B.D.: 3.538, DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL MAULE.

(Solicitud N°1.296 de 14/10/2014)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

000982 - 27.10.2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014,, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 123, Glosa 12, 13 y 14, respectivamente, denominadas "Infraestructura Establecimientos Subvencionados", disponen recursos para financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación ubicados en zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto del 27 de febrero de 2010, mediante Decreto Supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, como asimismo, con dichos recursos se podrá financiar el equipamiento y mobiliario de dichos establecimientos;

Que, en ese contexto, y en el marco del "Plan de Reparaciones Mayores para Establecimientos Afectados por el Sismo de Febrero de 2010, Segundo Llamado", el Ministerio de Educación, con fecha 10 de diciembre de 2012, suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, con el objeto de traspasarle recursos para financiar las reparaciones mayores necesarias que permitan contar con una infraestructura, adecuada en el establecimiento educacional "LICEO ANTONIO VARAS", R.B.D.: 3.538, comuna de Cauquenes, Región del Maule;

Que, dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento de Educación N° 3.168, de 28 de diciembre de 2012, el que comenzó a regir el 18 de enero de 2012, fecha de su total tramitación;

Que, de acuerdo a la Cláusula Séptima del convenio descrito, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses contados desde la total tramitación del acto que aprobó dicho convenio;

Que, antes del vencimiento del plazo, don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, sostenedora del establecimiento municipal "LICEO ANTONIO VARAS", mediante Oficio Ordinario N° 1.240, de 02 de julio de 2014, complementado por Oficio Ordinario N° 93, de Director de Obras Municipales de la sostenedora, de 05 de agosto de 2014, solicitó un nuevo plazo de ocho meses para ejecutar las obras, argumentando que el motivo del retraso en el desarrollo de las obras consiste en que recién el 11 de julio de 2014 se procedió a levantar formalmente el acta de entrega de terreno por libro de obra a la Empresa Constructora El Alba Limitada, quien es la encargada de ejecutar el proyecto;

Que, por lo indicado, y debido al avance de la ejecución del proyecto, se hace necesario modificar el convenio señalado en el considerando segundo;

Que, sin embargo, se han seguido desarrollando acciones relativas a los fines antedichos, atendiendo la continuidad que requerían, en especial por razones de buen servicio en favor del establecimiento educacional beneficiario, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, en especial por los principios de buena fe y de confianza legítima, que informan la relación de los Administrados con la Administración del Estado, y porque este Ministerio manifestó su conformidad con las acciones desarrolladas por el sostenedor, teniendo siempre presente que, de acuerdo a la cláusula décimo quinta, el convenio se encuentra en plena vigencia;

Que, por todo lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto, se hace necesario regularizar las actividades ejecutadas con posterioridad a la terminación del plazo señalado y efectuar una extensión del mismo, a fin de realizar el proyecto de reparaciones mayores de infraestructura en su integridad, sin perjudicar a la comunidad educativa del establecimiento educacional "Liceo Antonio Varas"; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N°20.557, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2012; la Ley N°20.641, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2013; la Ley N°20.713, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2014; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior; el Decreto N°41, de 2011, del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 587, de 2012, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento de Educación N° 3.168, de 2012; y, la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 30 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago, a 30 de septiembre de 2014, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT: 69.120.400-6, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en, Antonio Varas N°466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del "Plan de Reparaciones Mayores para Establecimientos Afectados por el Sismo de Febrero 2010, Segundo Llamado", el Ministerio de Educación, mediante Resolución N°587, de 30 de octubre de 2012 adjudicó recursos a los proyectos seleccionados, para cuya entrega se suscribieron convenios con los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 10 de diciembre de 2012 las partes celebraron un convenio para financiar las reparaciones mayores que permitieran contar con una infraestructura adecuada en el establecimiento educacional "LICEO ANTONIO VARAS", rol base de datos (RBD) 3.538, comuna de Cauquenes, Región del Maule.

Dicho convenio se aprobó por Decreto Exento N°3.168 de 28 de diciembre de 2012, el que comenzó a regir el 18 de enero de 2013, fecha de su total tramitación.

TERCERO: De acuerdo a la cláusula séptima del convenio indicado precedentemente el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de dieciocho meses contados desde la total tramitación del acto que aprobó el convenio ya indicado, estableciendo que en todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podría otorgar un nuevo plazo para su terminación.

CUARTO: Antes del vencimiento del plazo, don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, sostenedora del establecimiento municipal "LICEO ANTONIO VARAS", mediante Oficio Ordinario N° 1.240, de 02 de julio de 2014, complementado por Oficio Ordinario N° 93, de Director de Obras Municipales de la sostenedora, de 05 de agosto de 2014, solicitó un nuevo plazo de ocho meses para ejecutar las obras, argumentando que el motivo del retraso en el desarrollo de las obras consiste en que recién el 11 de julio de 2014 se procedió a levantar formalmente el acta de entrega de terreno por libro de obra a la Empresa Constructora El Alba Limitada, quien es la encargada de ejecutar el proyecto.

QUINTO: En virtud de lo anterior y considerando la situación especial del establecimiento, cual es haber sufrido daños producto del terremoto de 27 de febrero de 2010 y el beneficio que significa para la comunidad educativa la terminación de este proyecto, resulta conveniente otorgar un nuevo plazo para ejecutarlo, por lo tanto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, en particular su cláusula séptima, estableciendo que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en el plazo de ocho meses contados desde el vencimiento del plazo original, es decir, desde el 18 de julio de 2014.

SEXTO: En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente lo acordado por las partes en el convenio de fecha 10 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta de Decreto Alcaldicio N° 607, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuatate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

OCTAVO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande para el año 2014 el cumplimiento de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, se imputará de conformidad con la Ley N°20.713 de la siguiente manera: "Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 123, Subsecretaría de Educación, Ministerio de Educación". El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	2
-DIE	1
-Jurídica DIE	1
-SECREDOC	1
-Sostenedor	<u>1</u>
Total	7